



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de noviembre del dos mil trece, referencia **MI-008-018-2013**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Contratación, Ejecución, Supervisión y Evaluación del Sistema de Control Interno, al “Proyecto (Rehabilitación de Caminos con Grava) Las Cruces - San Gabriel, Grupo III (longitud 24.10 km.)”, Contrato DEP10-115-2007 suscrito con el Contratista Socios de Jinotega, S. A. (SOJISA) y Contrato de Supervisión No. ES-011-2008 con el Consultor EDICO, por el período comprendido del cinco de marzo de dos mil ocho al diecinueve de enero de dos mil diez, que fue financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Contrato de Préstamo No. 1599-SF/NI y Fondos del Tesoro, administrado por la Unidad Coordinadora del Proyecto Banco Interamericano de Desarrollo del Ministerio de Transporte e Infraestructura UCP-BID-MTI; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido, el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **A)** Comprobar que las Obras del Proyecto Rehabilitación de 24.10 km. de Caminos con Grava, Las Cruces - San Gabriel, Grupo III (longitud



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-15

24.10 km.), se ejecutaron de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP-MTI-BID, asimismo con las Normas Técnicas de Construcción NIC-2000; **B)** Comprobar y evaluar el proceso de Licitación Pública Internacional LPI-003-2007 y LPN-007-2007, en relación al cumplimiento de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así mismo, en lo concerniente a la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento y Reforma, en cuanto a diseño, especificaciones, plazos y obligaciones, bajo la administración de la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP/MTI/BID de la Dirección General de Viabilidad; **C)** Revisar si las fuentes de financiamiento que permitieron el desarrollo de la ejecución del proyecto, se incrementaron y si se modificaron conforme a la Ley N° 550 “Ley Financiera y del Régimen Presupuestario” y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA; **D)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato No. DEP10-115-2007 firmado con el Contratista Socios de Jinotega, S. A. (SOJISA) y Contrato de Supervisión No. ES-011-2008 con el Consultor EDICO, en relación a pagos, avance físico financiero, recepción final, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto de Rehabilitación de Caminos con Grava, Las Cruces – San Gabriel, Grupo III (longitud 24.10 km.); **E)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, asimismo, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría - SIGFA, y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; y, **F)** Determinar responsabilidades en caso que existiera de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, de conformidad con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-15

establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, debe orientar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: Los Seguros del Contratista y de la Supervisión presentados tardíamente después de la fecha de inicio de las obras y de la supervisión; diferencia en las cantidades de obras ejecutadas y reflejadas en cada una de las actas de pagos de los avalúos número uno al veintitrés y que no está de acuerdo con lo legalizado en el Acuerdo Suplementario Número Nueve (9); no fue presentado en los avalúos de pagos del número uno al veintitrés la Constancia de Pago del Seguro Social del personal del Contratista, como lo establece el inciso h de la Cláusula CGC 42 del Contrato DEP10-115-2007 y no fue incorporado en cada uno de los avalúos de pagos del número uno al veintitrés el Certificado de Calidad de los Materiales, que tenga relación con las cantidades de Obras Recibidas en el período establecido en el inciso i de la cláusula CGC 42 del Contrato DEP10-115-2007.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de noviembre de dos mil trece, de referencia **MI-008-018-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Contratación, Ejecución, Supervisión y Evaluación del Sistema de Control Interno, al Proyecto (Rehabilitación de Caminos con Grava) Las Cruces - San Gabriel, Grupo III (longitud 24.10 km.), Contrato DEP10-115-2007 suscrito con el Contratista Socios de Jinotega, S. A. (SOJISA) y Contrato de Supervisión No. ES-011-2008 con el Consultor EDICO, por el período comprendido del cinco de marzo de dos mil ocho al diecinueve de enero de dos mil diez y financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Contrato de Préstamo No. 1599-SF/NI y Fondos del Tesoro, administrado por la Unidad Coordinadora del Proyecto Banco Interamericano de Desarrollo del Ministerio de Transporte e Infraestructura UCP-BID-MTI; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-15

las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-